Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

nueve de junio de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2020 00025 00

No se tiene por notificado al ejecutado **Gustavo Alexander Mesa Gallo**, porque tal acto procesal, en la dirección física, debe surtirse en los términos dispuestos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. De suerte que la citación y el aviso deben cumplir con cada una de las formalidades previstas en tales normas. El Decreto 806 de 2020, resulta aplicable si pretende efectuar el enteramiento mediante mensaje de datos.

Además, el mandamiento de pago de 28 de febrero de 2020, fue aclarado el 3 de julio de 2020, sin que se mencionara esta última providencia ni se remitiera copia de la misma en la referida comunicación.

Por lo anterior, se le ordena a la parte actora notificar al ejecutado en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 34 del **10-junio-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Rama Judicial
República de Colombia

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f9c43d4829c82162a0c51fcaa2f1648300922c57c323457c0bed7d3e9bed1f23

Documento generado en 09/06/2021 01:21:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica